

CONTRATO DE USO ENTRE SIGA 98 S.A Y EL ILUSTRE COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE GALICIA DE LA PLATAFORMA SigaFirma

REUNIDOS

De una parte:

Don Fernando J. Santiago Ollero, en nombre y representación de la mercantil SIGA 98, S.A., en su condición de presidente y consejero delegado, con domicilio social en la calle Pedro Sarmiento de Gamboa,12, bajo,36003, Pontevedra y con C.I.F. A-82270414 (en adelante, SIGA), designando como interlocutor técnico a todos los efectos a D. Miguel A. Romero Dávila

De otra parte:

Doña Pilar Otero Moar, en nombre y representación de Ilustre Colegio de Gestores Administrativos de Galicia, en su calidad de presidente, con domicilio social en la calle Durán Loriga, número 2- 1º, 15003, A Coruña y con C.I.F Q1561001G, (en adelante Colegio) designando como interlocutor a todos los efectos a D. Julio Casal Lado.

EXPONEN

- I. Que SIGA es una sociedad mercantil cuyo objeto social, entre otros, consiste en la prestación de servicios informáticos, según consta en sus Estatutos Sociales, debidamente inscritos.
- II. Que, dentro de sus productos, SIGA ha desarrollado una plataforma de firma de documentos electrónicamente, generados con total seguridad técnica y jurídica, denominada SigaFirma.
- III. Que el Colegio está interesado en poner a disposición de sus colegiados la plataforma de firma SigaFirma.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones de acceso y utilización de la plataforma de firma de SIGA, por parte de los gestores administrativos del Colegio de Gestores Administrativos de Galicia, según el cual el colegio y sus colegiados podrán emitir y firmar documentos (contratos de mandato electrónico, compraventa y otros).

Segunda. - Características del producto

- 2.1. SIGA pondrá a disposición del Ilustre Colegio de Gestores Administrativos de Galicia a la plataforma SigaFirma.
- 2.2. El Colegio podrá acceder a la plataforma a través del enlace que SIGA facilitará al colegio en todo momento.
- 2.3. Para poder acceder al servicio el colegio enviara a SIGA un listado con los datos de los colegiados, que quiera dar de alta en la plataforma, según las especificaciones que previamente SIGA le haya solicitado.

- 2.4. Cada gestor recibirá un email con los datos de acceso a la plataforma.
- 2.5. Una vez dado de alta en la plataforma el gestor podrá crear y listar, dar acceso a sus clientes/colaboradores (empleados o concesionarios) a través de la opción habilitada para la gestión de usuarios y podrá personalizar la herramienta con su logo y apariencia dentro de los parámetros establecidos por SIGA.

Tercera. - Precio y forma de pago

- 3.1. SIGA ha negociado con el Colegio un tiempo de carencia en el abono de los mandatos electrónicos, dada la colaboración de este para la realización de validaciones y comprobaciones de cara al testeo en real de la aplicación por lo que el coste que SIGA repercutirá por cada documento emitido será en que se indica a continuación:

Trámite	Hasta 31/08/22 *Precio	Desde 01/09/22 *Precio
Mandato electrónico	0,00 €	0.40 €
Resto de documentos	1,80 €	

*Precios sin IVA

- 3.2. La factura correspondiente será emitida en los cinco primeros días del mes siguiente en que el producto se encuentre a disposición del Colegio.

El precio estipulado deberá ser satisfecho en los cinco días siguientes a la fecha de emisión de la factura mediante domiciliación bancaria, en la cuenta indicada por el Colegio.
- 3.3. Los precios establecidos en la presente cláusula serán objeto de revisión anual incrementándose como mínimo conforme al IPC anual, fijado por el INE u organismo que lo sustituya. El incremento del precio de conformidad con el IPC, o fundamentado en cuestiones de índole tecnológica, o de la prestación del servicio, se llevará cabo al comienzo de cada año natural, y se notificará al Colegio con una antelación de quince días a la emisión de la siguiente factura, si el Colegio no manifestase nada en contra, se entiende que acepta el cambio.

Cuarta. - Entrada en vigor y duración

- 4.1. El presente contrato entrará en vigor el mismo día de su formalización, es decir en el momento que el Colegio haya remitido el contrato firmado a SIGA y una vez enviado el listado con los datos de los gestores, estos puedan acceder a la plataforma y firmar documentos.
- 4.2. El contrato tendrá una duración anual a partir de la fecha de su formalización, salvo el punto 3.1 de la cláusula tercera (precio y forma de pago) en lo que al periodo de carencia se refiere.
- 4.3. Sin perjuicio de la duración establecida en el párrafo anterior, el contrato se prorrogará tácitamente con la emisión de la siguiente factura al Colegio y no se dará por finalizado mientras el Colegio no manifieste su intención de dar por finalizada la relación contractual, con una antelación de al menos 3 meses.
- 4.4. SIGA se reserva el derecho a ofrecer directamente a los colegiados pertenecientes al Colegio de Galicia y sus delegaciones, el servicio directamente en el supuesto de que el Colegio decida dar por finalizado el contrato con SIGA.

Quinta. - Obligaciones y responsabilidades de SIGA

- 5.1. En sus relaciones con el Colegio, SIGA se compromete a:

- 5.1.1. Actuar con la diligencia debida en el uso de su actividad comercial, lealmente y de buena fe.
- 5.1.2. Ofrecer con todos los medios a su alcance los servicios óptimamente, esforzándose para que se pueda desarrollar durante 24 horas al día, 7 días a la semana de la manera más segura posible a excepción de las incidencias que se produzcan fuera del control de SIGA.
- 5.1.3. Interrumpir el servicio contratado únicamente en función de reparaciones técnicas y de mantenimiento de los equipos, así como para la mejora de los propios servicios.
- 5.2. No obstante, SIGA no puede garantizar que la disponibilidad del servicio sea continua e ininterrumpida durante el periodo de vigencia del contrato, debido a la posibilidad de problemas en la red Internet, averías en los equipos servidores y otras posibles contingencias imprevisibles, y que quedan fuera de su alcance.
- 5.3. En este sentido, el Colegio acepta soportar dentro de los límites razonables riesgos e imperfecciones o indisponibilidades temporales del producto.
- 5.4. Por tanto, el Colegio renuncia expresamente a reclamar cualquier responsabilidad, contractual o extracontractual, daños y perjuicios a SIGA por fallos, lentitud o errores en el acceso y uso del producto contratado.
- 5.5. En ningún caso SIGA acepta o asume responsabilidades derivadas de pérdidas de datos, interrupción de negocio o cualesquiera otros perjuicios producidos por el funcionamiento del servicio o por no cumplir éste con las expectativas del Colegio.
- 5.6. El acceso y uso del servicio es responsabilidad exclusiva del Colegio y sus colegiados, de tal manera que SIGA no se hace responsable de ninguna manera (ni directa, ni subsidiaria) de cualquier daño directo o indirecto, que estos pudieran ocasionar a terceros.

Sexta. - Obligaciones y responsabilidad del CLIENTE

- 6.1. Es obligación del Colegio y de sus colegiados utilizar la plataforma bajo su exclusiva responsabilidad.
- 6.2. El Colegio viene obligado a satisfacer el precio objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones que se disponen en la cláusula tercera del mismo.

Séptima. - Fuerza mayor

- 7.1. No serán imputables a SIGA los incumplimientos del presente contrato que sean debidos a causa de fuerza mayor, lo que provocará, asimismo, la ausencia de derecho indemnizatorio alguno a favor del Colegio, o de sus colegiados.

Octava. - Resolución del contrato

- 8.1. El contrato finalizará cuando, además de las causas legalmente establecidas y las dispuestas en las distintas cláusulas de este contrato, concurra alguna de las siguientes:
 - 8.1.1. Mutuo Acuerdo de las partes.
 - 8.1.2. Finalización del período inicial de duración o de las sucesivas prórrogas.
 - 8.1.3. Resolución por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones derivadas del contrato.
- 8.2. SIGA podrá resolver de forma inmediata el contrato sin derecho a reclamación ni indemnización alguna en favor del Colegio o sus colegiados, en el supuesto de que tenga

conocimiento efectivo de un uso fraudulento, acceso no autorizado u otra vulneración de las condiciones estipuladas en este contrato.

- 8.3. En caso de resolución del contrato por las causas anteriormente citadas o cualesquiera otras admitidas en derecho, el Colegio deberá cumplir las obligaciones asumidas con anterioridad a la resolución del contrato frente a SIGA y frente a terceros.

Novena. - Propiedad intelectual

- 9.1. SIGA afirma y garantiza que es propietaria o dispone de todas las licencias de desarrollo y demás derechos necesarios en relación con la plataforma SigaFirma.
- 9.2. El Colegio y sus colegiados, en virtud del presente contrato, no adquieren absolutamente ningún derecho o licencia a propósito de SigaFirma, ni tampoco sobre la información técnica de seguimiento de este, excepción hecha de los derechos y licencias de uso necesarias para el cumplimiento del presente contrato y únicamente para la duración de este.

Décima. - Confidencialidad

- 10.1. Toda información o documentación que cualquiera de las partes aporte a la otra en desarrollo y ejecución del presente contrato se considerará confidencial y exclusiva de quien lo aporte y no podrá comunicarse a terceros sin su consentimiento.
- 10.2. Las partes excluyen de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por la parte que la haya originado, aquella que se convierta en pública, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto imperativo de autoridad competente y aquella que sea obtenida por un tercero que no se encuentre bajo la obligación de confidencialidad alguna.
- 10.3. Ninguna de las partes adquirirá ningún derecho sobre cualquier información confidencial u otros derechos de propiedad de la otra parte como resultado de este contrato.

Décimo primera. - Política de protección de datos de carácter personal

SIGA reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales.

A tal efecto, SIGA únicamente accederá a los datos personales relacionadas con el cliente si tal acceso fuese necesario para cumplir con los servicios objeto del presente contrato, comprometiéndose a:

- o Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales.
- o Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
- o A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo que sea imprescindible para poder dar el servicio y siempre con las garantías y seguridad necesarias, a fin de que los datos sean debidamente protegidos.
- o Actuar únicamente como encargada del tratamiento de los datos, siendo el responsable de estos el cliente.

- o A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, por parte de SIGA se informa el tratamiento de datos de carácter personal que pueda producirse con ocasión de este contrato, lo será con la finalidad de entablar la relación contractual con el cliente. La cumplimentación de los datos personales recogidos es indispensable para la efectiva prestación del servicio. La no cumplimentación de los datos personales que, en su caso, aparezcan expresamente consignados de cumplimentación voluntaria, no será obstáculo para que SIGA preste el servicio. Igualmente, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos y derecho al olvido de los datos personales recabados al amparo del presente contrato, dirigiéndose para ello a la dirección reseñada en el encabezamiento y a la persona indicada en el mismo.
- o El colegio y sus representantes aceptan y consienten el almacenamiento y tratamiento de los datos personales por parte de SIGA la cual se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, en función del estado de la tecnología. Asimismo, el colegio tiene derecho a ejercer las reclamaciones que estime pertinentes ante la autoridad de control.

Décimo segunda. - Cesión

El Colegio no podrá ceder a terceros, derechos y obligaciones dimanantes de este contrato sin el previo consentimiento por escrito de SIGA.

Décimo tercera. - Modificaciones

SIGA podrá proponer la modificación del presente contrato, cuando dicha modificación tenga por objeto:

- a) Ampliar los servicios que se ponen a disposición de los usuarios o mejorar los ya existentes.
- b) Adaptar los servicios objeto de este contrato a los avances derivados del desarrollo de las nuevas tecnologías.

La propuesta de modificación se notificará convenientemente a la otra parte, especificando claramente sus motivos y efectos de todo tipo, incluso en el precio, (en caso de que éste resultara afectado), a fin de que ésta pueda manifestar su no conformidad en el plazo de siete días desde su recepción. En el caso de que, transcurrido el indicado plazo, el colegio no manifieste su disconformidad a la modificación, se entenderá ésta aceptada, comenzando a desplegarse los efectos de esta.

La no aceptación por parte del Colegio de las modificaciones propuestas impedirá el uso del producto objeto del contrato, tanto en la forma en que se venía llevando a cabo como en la nueva forma que resultaría de la modificación propuesta, siendo por tanto la no aceptación de la modificación una causa de extinción del contrato, y procediéndose por parte de SIGA a la formalización de la baja en los términos expuestos en la cláusula cuarta del presente contrato.

Décimo cuarta. - Independencia de las partes

Las partes reconocen que la puesta en vigor de este contrato no supone ningún tipo de representación, delegación, garantía u otro acuerdo distinto a lo expresamente pactado en el presente contrato.

Décimo quinta. - Legislación aplicable y tribunales competentes

En caso de cualquier controversia o divergencia que pueda surgir entre las partes en relación con el presente contrato, y en particular sobre su interpretación, validez, eficacia, cumplimiento, resolución

o rescisión, ambas partes se someten expresamente, y con renuncia a su fuero propio, a la decisión del asunto o litigio planteado, mediante el arbitraje institucional de *ARBITEC, Asociación Española de Arbitraje Tecnológico*, a la cual encomiendan la administración del arbitraje y la designación de los árbitros.

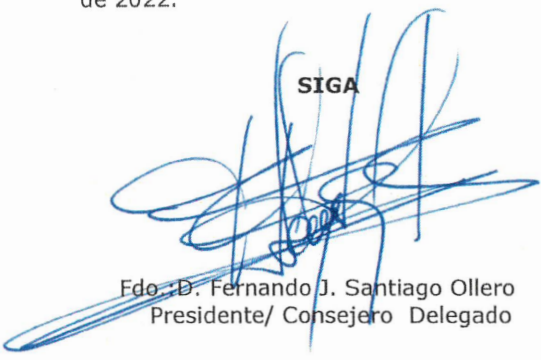
- a) El arbitraje se realizará conforme al procedimiento establecido en el *Reglamento Arbitral de ARBITEC* y en la *Ley de Arbitraje, Ley 60/2003, de 23 de diciembre*.
- b) El laudo arbitral deberá dictarse durante los noventa días siguientes a la aceptación del cargo por parte de los árbitros designados, obligándose ambas partes a aceptar y cumplir la decisión contenida en él.
- c) Para el caso de que el arbitraje no llegara a realizarse por mutuo acuerdo o fuese declarado nulo, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Pontevedra con renuncia a su propio fuero, si éste fuese otro.

Décimo sexta. - Revisión

En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas del contrato resultasen inválidas, ilegales o inejecutables en virtud de alguna norma jurídica, se considerarán ineficaces en la medida que corresponda, pero en lo demás, este contrato conservará su validez, salvo que las partes decidan de mutuo acuerdo la resolución del contrato.


En prueba de conformidad ambas partes firman el presente contrato, en Pontevedra, a 16 de mayo de 2022.

SIGA



Fdo.: D. Fernando J. Santiago Ollero
Presidente/ Consejero Delegado

EL COLEGIO



Fdo.: Doña Pilar Otero Moar
Presidente